



**SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO**

GOBIERNO DE NUEVO LAREDO 2016-2018

DEPENDENCIA PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN JURÍDICA

OFICIO 08730/V/2018 No. FOLIO S/N

ASUNTO **SE REMITE INICIATIVA DE DECRETO**

Nuevo Laredo, Tamaulipas a 2

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.
CIUDAD VICTORIA, TAMPS.
PRESENTE.-**



LIC. RAFAEL PEDRAZA DOMINGUEZ, LIC. RAÚL CÁRDENAS THOMAE, LIC. BLANCA ISELA PÉREZ RAMÍREZ y LIC. GUSTAVO ADOLFO MONDRAGÓN BOLADO, Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Primer y Segundo Síndico, respectivamente, del **REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS**, en ejercicio de las facultades señaladas en los artículos 115 fracción I, II, IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 4, 45, 58 fracción IX, 64, 68, 91 fracción V, 95, 130, 131, 133 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 42, 49 fracción I, II, 51, inciso b), párrafo 2, 54 y 55 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, comparecemos ante ese Honorable Congreso del Estado a promover Iniciativa de Decreto con el objeto de que se autorice, **UN CONTRATO DE DONACIÓN, por parte de este R. AYUNTAMIENTO 2016-2018, a favor del "GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS" RESPECTO DE TRES BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL;** fundándonos en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

1. Los artículos 115, fracción I, II, IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 3º., 4º., y 49 fracción I, II, 51, inciso b), párrafo segundo del Código Municipal establecen en lo conducente, que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; sus facultades serán ejercidas por los Ayuntamientos, pudiendo iniciar Decretos ante el Congreso del Estado, para los asuntos de sus respectivas localidades.
2. El artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso expedir, reformar y derogar leyes y Decretos en todos los ramos de la Administración Pública, conforme a la ley. El artículo 49 fracciones I, II del Código Municipal del Estado





SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

GOBIERNO DE NUEVO LAREDO 2016-2018

DEPENDENCIA PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

DIRECCIÓN JURÍDICA

OFICIO 08730/V/2018

No. FOLIO S/N

ASUNTO **SE REMITE INICIATIVA DE DECRETO**

concede al Ayuntamiento la facultad de formalizar el trámite correspondiente para iniciar leyes o decretos ante el Congreso del Estado para los asuntos de sus respectivas localidades y en los términos del artículo 51 fracción III, del mismo Código, interpretado a contrario sensu, el Ayuntamiento requiere de la aprobación del Congreso para enajenar sus bienes.

3. Los inmuebles afecto a la presente iniciativa físicamente se ubican en:

INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL: UBICADO EN BLVD. UNIVERSIDAD, DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO "PARQUE INDUSTRIAL ORADEL" DE ACUERDO AL PLANO DE SUBDIVISION, DEL PLANO DE LA CIUDAD.

CON NUMERO DE FINCA: 83149

CUADRO DE CONSTRUCCION POLIGONO 1					
LAD O	RUMBO	DISTANCI A	V	COORDENADAS	
EST. PV.				Y	X
			1 3	3,037,596.484 1	440,070.523 6
13 14	S 80°43'48.78" W	94.5359	1 4	3,037.581.256 0	439,977.222 2
14 18	N 84°09'54.81" W	132.7140	1 6	3,037.594.747 7	439,845.195 7
			1 5	3,037,832.580 5	439,936.202 4
CENTRO DE CURVA=DELTA=30°12'32.80 RADIO=254,6500 LONG.DE CURVA =134.2638 SUB. TAN=68.7316					
16 12	S17°13'15.50" E	121.5045	1 2	3,037.478.690 2	439,881.168 1
12 1	N72°25'03.71" E	204.5368	1	3,037,540.475 8	440,076.149 8
1 13	N 05°44'10.76" W	56.2903	1 3	3,037,596.484 1	440,070.523 6



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

GOBIERNO DE NUEVO LAREDO 2016-2018

DEPENDENCIA PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

DIRECCIÓN JURÍDICA

OFICIO 08730/V/2018

No. FOLIO S/N

ASUNTO **SE REMITE INICIATIVA DE DECRETO**

S= 16,325.07 M2

CON NUMERO DE FINCA: 83150

CUADRO DE CONSTRUCCION POLIGONO 2					
LADO	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
				Y	X
			S	3,037,895.4303	439,670.6484
5 4	N 72°41'27.63" E	393.8623	4	3,038.012.6140	440,046.6744
4 24	S 13°24'35.07" E	167.4079	24	3,037.849.7702	440,085.4985
24 23	S 76°35'24.93" W	358.2279	23	3,037,766.6924	439,737.0372
23 8	N 43°04'28.66" W	8.1997	8	3,037.772.6820	439,731.4372
8 6	N 31°04'25.38" W	90.2992	6	3,037.850.0236	439,684,8301
			7	3,037.929.9661	439,904.9652
CENTRO DE CURVA=DELTA=22°13'48.97 RADIO =234,2013 LONG.DE CURVA=90.8681 SUB.TAN=46.0127					
6 5	N 17°20'41.90" W	47.5698	5	3,037.895.4303	439,670.6484
S= 58,360.30 M2					

Handwritten signature and initials

CON NUMERO DE FINCA: 83151

CUADRO DE CONSTRUCCION POLIGONO 3					
LADO	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
				Y	X
EST. PV					

Más Modernidad



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

GOBIERNO DE NUEVO LAREDO 2016-2018

DEPENDENCIA PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

DIRECCIÓN JURÍDICA

OFICIO 08730/V/2018

No. FOLIO S/N

ASUNTO **SE REMITE INICIATIVA DE DECRETO**

				23		3,037,766.6924	439,737.0372
23	24	N 76°35'24.93" E	358.2279	24		3,037.849.7702	440,085.4985
24	19	S 13°24'35.07" E	218.1354	19		3,037.637.5820	440,136.0870
19	20	S 80°43'48.79" W	111.3441	20		3,037,619.6463	440,026.1969
20	22	N 72°12'43.51" W	231.6742	22		3,037.690.4215	439,805.5981
				21		3,037.870.9708	439,985.1770
CENTRO DE CURVA = DELTA = 54°6'55.42 RADIO = 254,6500 LONG.DE							
CURVA =240.5148 SUB.TAN=130.0738							
22	9	N 39°00'42.55" W	28.3400	9		3,037.712.4421	439,787.7587
				10		3,037,575.8521	439,641.6657
CENTRO DE CURVA = DELTA = 08°7'32.21 RADIO = 200,0000 LONG.DE							
CURVA =28.3637 SUB.TAN=14.2057							
9	23	N 43°04'28.66" W	74.2682	23		3,037,766.6924	439,737.0372
S = 60,000.00 M2							

- Para este efecto la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, realizó un estudio y análisis de la propuesta correspondiente, en conjunto con la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, recabándose fotografías del bien, para demostrar las condiciones en que se encuentran dichos predios, así como los avalúos correspondiente y la inspección ocular, determinándose que el bien inmueble, que anteriormente se menciona, es factible para ceder en donación al citado Gobierno del Estado y brindar el apoyo social a dicho sector de la ciudad.
- El Ayuntamiento de Nuevo Laredo, en sesión ordinaria celebrada el 25 de Abril de 2018, aprobó por unanimidad la celebración de un contrato de Donación entre este Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas; y el Gobierno del Estado de Tamaulipas.





**SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO**

GOBIERNO DE NUEVO LAREDO 2016-2018

DEPENDENCIA PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

DIRECCIÓN JURÍDICA

OFICIO 08730/V/2018

No. FOLIO S/N

ASUNTO **SE REMITE INICIATIVA DE DECRETO**

6. Por lo anteriormente citado y dado que el área municipal es aún factible de enajenarse, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública consideró necesario entrar al estudio y revisión de dicho expediente, observando que es necesario formalizar la donación anteriormente citada y es necesario turnarlo mediante Iniciativa de Decreto al Ejecutivo Estatal y al H. Congreso del Estado, para su aprobación correspondiente y que la mencionada Institución cuente con el justo título que acredite la posesión del inmueble, teniendo por consiguiente la certeza jurídica suficiente para que se cumpla con dicho objetivo, ya que el contrato de donación se deriva de la necesidad de formalizar dicho instrumento legal entre este Republicano Ayuntamiento y el del Estado de Tamaulipas.

7. Cabe destacar que el inmueble fue citados al inicio; así mismo es importante hacer mención, que dicho predio se adquirió por el R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, mediante contrato de donación, mismo que quedó asentado en el instrumento privado número 1940, certificado por el Lic. Reynaldo Eduardo Flores Villarreal, Notario Público No. 106, de la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, con datos de Registro Volumen 72, de fecha 22 de diciembre de 2004.

8. Por tanto, no está por demás precisar que es de suma importancia que se apruebe la donación referida, pues es un paso necesario y fundamental que se desprendan del Patrimonio Municipal el inmueble citado en el anexo y que pasen a dominio Representación Social, ya que de esto depende que dicha Institución obtenga la certeza jurídica de dicho predio, en cual se pretende construir un Centro de Integración de Justicia. Además la comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública considera que por encontrarse aquí el beneficio social, es factible, por lo que se propuso y se aprobó por el Cabildo, en sesión ordinaria quedando aprobado por unanimidad y asentado en Acta No. 59 (Cincuenta y nueve) de fecha 25 (Veinticinco) de abril del 2018 (dos mil dieciocho).

9. El fundamento legal para este caso concreto, se determina en el artículo 44, 49, fracción II y 51 del Código Municipal del Estado de Tamaulipas, que concede al Ayuntamiento la facultad de formalizar el trámite correspondiente para iniciar leyes o decretos ante el Congreso del Estado para los asuntos de sus respectivas localidades, observándose en lo conducente el Código Civil y de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas.



**SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO**

GOBIERNO DE NUEVO LAREDO 2016-2018

DEPENDENCIA PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

DIRECCIÓN JURÍDICA

OFICIO 08730/V/2018

No. FOLIO S/N

ASUNTO **SE REMITE INICIATIVA DE DECRETO**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos les da a los ayuntamientos el carácter de autónomos, por ello es preciso que esa autonomía constitucional de que gozan los Ayuntamientos en nuestro País se vea fortalecida en todos los ámbitos de su Administración, por lo cual estos deben determinar la periodicidad de sus sesiones, ya que son ellos quienes tienen el conocimiento real de la situación administrativa y de los problemas cotidianos que se tienen en las localidades y a los cuales hay que darles solución en forma ordinaria o urgente.

Para fortalecer lo anterior el artículo 115 de la Constitución Política establece que los Estados emitirán por medio de las legislaturas las bases normativas para que los Municipios regulen jurídicamente su administración respetando su autonomía en los aspectos específicos de la vida Municipal.

En este contexto el artículo 3º del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas en relación con el Artículo 115 Constitucional establece que: el Municipio es una Institución de Orden Público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin los límites que los señalados expresamente en las leyes.

Se puede concluir que por disposición Constitucional el Ayuntamiento es el Órgano Colegiado de Gobierno que administra el Municipio, electo por voto popular directo de la Población y entre él y el Gobierno del Estado no existe ninguna autoridad inmediata sino trato directo entre ambos representantes y el Ayuntamiento tiene personalidad Jurídica para todos los efectos legales.

En ese orden de ideas el Republicano Ayuntamiento que representamos, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de abril del 2018, que obra en Acta No. 59, aprobó por unanimidad, la propuesta anteriormente citada.

Para acreditar lo anteriormente expuesto, acompañamos para su atenta consideración, la siguiente documental:





**SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO**

GOBIERNO DE NUEVO LAREDO 2016-2018

DEPENDENCIA PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

DIRECCIÓN JURÍDICA

OFICIO 08730/V/2018

No. FOLIO S/N

ASUNTO **SE REMITE INICIATIVA DE DECRETO**

- Certificación del Acta de Cabildo número 59 (cincuenta y nueve) de fecha 25 (veinticinco) de abril del 2018 (dos mil dieciocho), en la cual se aprobó la celebración de un contrato de Donación de este R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas.
- Copia Certificada ante Notario Público, de las Escritura Pública del bien inmueble municipal y protocolización de Subdivisión.
- Dictamen de Factibilidad.
- Certificado Informativo del Instituto Registral y Catastral.
- Manifiesto de Propiedad.
- Plano del bien inmueble Municipal, con Constancia de Medidas y Colindancias.
- Avalúo de los bienes inmuebles.
- Fotografías de los Bienes Inmuebles.
- Solicitud del Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia.

De conformidad con el artículo 58 fracciones I y II de la Constitución Política Local; y 49 fracción II, XI, 53, 54, 55 fracción IV, artículo 60 y demás aplicables del Código Municipal para el Estado, se solicita a ese Honorable Congreso expedir la aprobación que ha quedado mencionada, en los términos siguientes:

INICIATIVA DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS A REALIZAR LA OPERACIÓN DE DONACIÓN, MEDIANTE UN CONTRATO, EN EL CUAL SE TRANSFIERE GRATUITAMENTE LA PROPIEDAD A FAVOR DEL "GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS". RESPECTO A TRES BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al **REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS**, la celebración de un contrato de Donación a favor del **"GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS"** respecto de tres bienes inmuebles propiedad municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De los bienes inmuebles propiedad de la Hacienda Pública del **REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS**, que se refiere el artículo anterior, cuentan con las características detalladas en el punto 3 del capítulo de Considerandos antes citado, que aquí se dan por reproducidas en el orden de referencia.





**SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO**

GOBIERNO DE NUEVO LAREDO 2016-2018

DEPENDENCIA PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

DIRECCIÓN JURÍDICA

OFICIO 08730/V/2018

No. FOLIO S/N

ASUNTO **SE REMITE INICIATIVA DE DECRETO**

ARTÍCULO TERCERO.- Se faculta al R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para la formalización de la Escritura del inmueble en forma directa, debiendo firmar los donatarios la documentación necesaria para perfeccionar la Donación al **"GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS."**

ARTÍCULO CUARTO.- Efectuada la operación de Donación, de los bienes inmuebles materia del presente decreto, dentro de treinta días siguientes, el R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas deberá informarlo al Congreso del Estado; además procederá a dar de baja el bien inmueble del inventario de la Hacienda Municipal.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ATENTAMENTE
"TANTA SOCIEDAD COMO SEA POSIBLE;
TANTO GOBIERNO COMO SEA NECESARIO".**

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL

EL C. SECRETARIO DEL R.
PRESIDENCIA AYUNTAMIENTO


LIC. RAFAEL PEDRAZA DOMINGUEZ




LIC. RAÚL CÁRDENAS THOMAE

GOBIERNO DE NUEVO LAREDO
2016 - 2018



**SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO**

GOBIERNO DE NUEVO LAREDO 2016-2018

DEPENDENCIA PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

DIRECCIÓN JURÍDICA

OFICIO 08730/V/2018

No. FOLIO S/N

ASUNTO **SE REMITE INICIATIVA DE DECRETO**

EL PRIMER SINDICO


LIC. BLANCA ISELA PÉREZ RAMÍREZ

EL SEGUNDO SINDICO



**LIC. GUSTAVO ADOLFO
MONDRAGÓN BOLADO**

C.c.p. Lic. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas.

C.c.p. Archivo.

L'PGF.

